

la Comision á proponer la formacion de expediente, sino que lo traiga ya como resolucion del que instruya con la Alcaldia, para corregir al Inspector si hubiere faltado, o darle fuerza moral si ha cumplido su deber.

Discusion.

El Sr. Lopez Gomez, observa que no cabe la instrucion de este expediente, en vista de que, por el segundo acuerdo tomado sobre el particular, resulta que el Inspector ha cumplido bien.

Nº.

Rectifica el Sr. Baquero no existir contradiccion, juzgando sostenerse la providencia, por ser varios los hechos que se citan en la instancia, de los que el vecino, lo invoca en comprobacion.

Nº.

El Sr. Guirao opina que buega la formacion de ese expediente, y aun el que la instancia pase á la Comision, porque i que antecedentes se van á traer, ni que informe se ha de dar, cuando el Alcalde ha declarado que el Inspector obra bien, y así lo ha reconocido el Ayuntamiento? No cabe, pues, otra cosa, sino rechazar la instancia.

Nº.

Se acuerda se este á lo resuelto.

Rectifica el Sr. Lopez Gomez, y por resultado de todo, á propuesta del Sr. Gomalo se resolvió estar á lo acordado.

Proposicion del
Sr. Yllan Sanchez
p. q. se acuerde
la cantidad que
gustada p. a gra-
tific. á aguadores
en casos de incendio.

Se dio á continuacion cuenta de la proposicion del Sr. Yllan Sanchez, que dice asi:

"El Concejal, que suscribe, en mérito á que se esta en la época de la formacion del presupuesto que ha de regir para el año económico de 1890-91, y habiendo escaseado el numero de aguadores en esta poblacion, á causa del establecimiento de las aguas potables de Santa Catalina, y con este motivo en los casos de